

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 228- 2014/JNAC/RENIEC

Lima, 02 OCT. 2014

VISTOS:

El Memorando N° 000398-2014/GII/RENIEC (10SEP2014) de la Gerencia de Imagen Institucional; el Informe N° 000041-2014/GII/SGPC/RENIEC (09SEP2014) de la Sub Gerencia de Prensa y Comunicaciones de la Gerencia de Imagen Institucional; los Informes N° 002029-2014/GAD/SGLG/RENIEC (24SEP2014) y N° 000001-2014/ATB/GAD/SGLG/RENIEC (16SEP2014) de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración; los Memorandos N° 002987-2014/GAD/RENIEC (25SEP2014) y N° 002889-2014/GAD/RENIEC (18SEP2014) de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 002916-2014/GPP/RENIEC (23SEP2014) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 002324-2014/GPP/SGP/RENIEC (23SEP2014) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 001360-2014/GAJ/SGAJA/RENIEC (26SEP2014) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000588-2014/GAJ/RENIEC (26SEP2014) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Jefatural N° 093-2014/JNAC/RENIEC (01ABR2014), se aprobó el Plan de Estrategia Publicitaria RENIEC 2014, el cual incluye la campaña "DNI de menores de 0 a 36 meses en el marco del Programa Presupuestal Acceso de la Población a la Identidad"- Fase II - 2014 y la Campaña Publicitaria "Actividades Electorales en el marco de elecciones Regionales y Municipales 2014 - Padrón Electoral";

Que a través de la Resolución Jefatural N° 166-2014/JNAC/RENIEC (02JUL2014), se aprobó la modificación del Plan de Estrategia Publicitaria 2014, a efectos de adicionar el cuarto objetivo específico, la Campaña denominada "Publicidad Corporativa" y la modificación en la inversión publicitaria total proyectada;

Que con la Resolución Jefatural N° 175-2014/JNAC/RENIEC (11JUL2014), se aprobó el Plan de Campañas Publicitarias "Publicidad Corporativa" a realizarse en los meses de julio a noviembre de 2014, así como el sustento técnico de los servicios de publicación de avisos en medios de prensa escrita; asimismo, se aprobó el plan de medios referido a la citada campaña publicitaria;

Que a través del Memorando N° 000398-2014/GII/RENIEC (10SEP2014) y conforme a lo expuesto en el Informe N° 000041-2014/GII/SGPC/RENIEC (09SEP2014) de la Sub Gerencia de Prensa y Comunicaciones, la Gerencia de Imagen Institucional, en su calidad de área usuaria y especializada, remitió los pedidos de servicio, los términos de referencia y la sustentación técnica, para la contratación del "Servicio de Publicación de Aviso en Diario El Comercio, Edición Nacional, como parte de la Campaña Publicidad Corporativa";

solicitando además, la exoneración por causal por proveedor único de servicio que no admite sustituto, por su especialidad, experiencia reconocida y comparación favorable, lo cual podría enmarcarse dentro de los supuestos que se señalan en el literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por la Ley N° 29873, así como en lo establecido en el artículo 131 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por los Decretos Supremos N°s 138-2012-EF y 261-2014-EF, cuya ejecución se realizará el 05 octubre de 2014;

Que mediante el Informe N° 000001-2014/ATB/GAD/SGLG/RENIEC (16SEP2014) referido al Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado, la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración determinó el valor referencial, el cual asciende a la suma de S/. 27,360.70 (Veintisiete mil trescientos sesenta con 70/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de ley, configurándose un proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía;

Que atendiendo a lo anterior, a través del Memorando N° 002889-2014/GAD/RENIEC (18SEP2014), la Gerencia de Administración solicitó a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la certificación de crédito presupuestario, por un monto de S/. 27,360.70 (Veintisiete mil trescientos sesenta con 70/100 Nuevos Soles), para la contratación antes señalada;

Que de otro lado, mediante el Memorando N° 002916-2014/GPP/RENIEC (23SEP2014) y conforme a lo señalado en el Informe N° 002324-2014/GPP/SGP/RENIEC de la misma fecha de la Sub Gerencia de Presupuesto, la Gerencia de Planificación y Presupuesto certificó la existencia de crédito presupuestario suficiente para atender el requerimiento de la mencionada área usuaria de la institución, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados del Presupuesto Institucional del Pliego 033: RENIEC;

Que teniendo en cuenta que dicha contratación no se encontraba en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del año fiscal 2014, a través del Informe N° 002029-2014/GAD/SGLG/RENIEC (24SEP2014), la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración señaló que no es obligatorio incluir ésta en el Plan Anual de Contrataciones del presente año fiscal, por ser un proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía no programable, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que considerando la necesidad expuesta y la situación del servicio que no admite sustituto, en virtud a lo expresado en el Informe N° 002029-2014/GAD/SGLG/RENIEC (24SEP2014) de la Sub Gerencia de Logística, con Memorando N° 002987-2014/GAD/RENIEC (25SEP2014), la Gerencia de Administración solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica, que emita opinión legal sobre la procedencia de la exoneración del proceso de selección para la contratación del acotado servicio por la causal de proveedor único de servicio que no admite sustituto. Asimismo, con dicho documento aprobó el expediente de contratación correspondiente;

Que el literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley), aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por Ley N° 29873, establece que están exoneradas del proceso de selección las contrataciones que se realicen cuando

no existan bienes o servicios sustitutos y exista un solo proveedor en el mercado nacional, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor. De la misma manera precisa adicionalmente, en su parte final, el artículo 131 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por los Decretos Supremos N°s 138-2012-EF y 261-2014-EF, que se encuentran incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación;

Que conforme se desprende del enunciado del último párrafo del artículo 131 antes referido, para efecto de la contratación de servicios publicitarios la causal de exoneración por proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos se configura por el solo hecho que la Entidad haya determinado que el servicio que requiere contratar califica como uno de publicidad estatal, debiendo entenderse por tanto que esta vía – la del proceso exonerado – se constituye en la única pertinente para la contratación de servicios de publicidad que presten al Estado los medios de comunicación;

Que el artículo 21 de la referida Ley establece que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse;

Que la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el documento de vistos, emite opinión concluyendo que resulta procedente que se convoque el proceso exonerado por causal de proveedor único de servicio que no admite sustituto, para la contratación del "Servicio de Publicación de Aviso en Diario El comercio, Edición Nacional, como parte de la Campaña Publicidad Corporativa", que se ejecutará el 05 de Octubre de 2014 y hasta por el monto de S/.27,360.70 (Veintisiete mil trescientos sesenta con 70/100 Nuevos Soles).

Estando a lo expuesto en los documentos de los vistos y a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el literal h) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013); y,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la exoneración por causal de proveedor único de servicio que no admite sustituto, para la contratación del "Servicio de Publicación de Aviso en Diario El Comercio, Edición Nacional, como parte de la Campaña Publicidad Corporativa", que se llevará a cabo el 05 octubre de 2014, hasta por el monto de S/. 27,360.70 (Veintisiete mil trescientos sesenta con 70/100 Nuevos Soles) y con cargo a los recursos del Presupuesto Institucional del Pliego 033: RENIEC.

Artículo 2°.- Encargar a las Gerencias de Administración y de Tecnología de la Información a efectuar la respectiva publicación en el SEACE y en la página web institucional en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución Jefatural, así como de los informes que la sustentan.

Artículo 3°.- Autorizar a la Gerencia de Administración para que proceda a la inmediata contratación indicada, realizando las acciones necesarias, conforme a lo prescrito por las normas de contratación estatal, para dar cumplimiento a la presente Resolución Jefatural; remitiendo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, una copia de la misma y de los respectivos informes, a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional del RENIEC.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

JYL/JAY/mrp